

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE FRIAS



GERENCIA MUNICIPAL

Frías, 04 de setiembre del 2023

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°392-2023/MDF-GM.



La, Ordenanza Municipal N°002-2023-MDF/A, de fecha 26 de febrero del 2018, la Resolución Gerencial N.º 267-2023-MDF-GM, de fecha 12 de Julio del presente año, Informe N°128-2023-MDF-PPTO, Informe N°021-2023-EECJ/MDF y Informe N°37-2023-PG-DEMS/E, el Encargado de Programas Sociales, solicita aprobación de Plan de Trabajo, sobre saberes productivos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política. Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 38° de la Ley 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad. Territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que, conforme lo establecido en el Art. IV, del Título Preliminar de la Ley N°29972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a través de la intervención Saberes Productivos, tiene como objetivo contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadores de sus saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad.

Que, con Ordenanza Municipal N°002-2023-MDF/A, de fecha 26 de febrero del 2018, se aprueba implementar la Intervención Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de Frías, que modifica la Ordenanza Municipal N°009-2015-MDF, con el Objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural, como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 267-2023-MDF-GM, de fecha 12 de Julio del 2023, se resuelve CONFORMAR EL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL, para la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



GERENCIA MUNICIPAL

Implementación de la “**INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS**”, en el ámbito Distrital, periodo 2023.

Que, con N°37-2023-PG-DEMS/E, de fecha 29 de agosto del 2023, el Encargado de Programas Sociales, solicita aprobación de Plan de Trabajo, sobre saberes productivos.

Que, mediante informe N°021-2023-EECJ/MDF, el Asesor Legal Externo, RECOMIENDA APROBAR el Plan de Trabajo de Saberes Productivos 2023.

Que, mediante Informe N°128-2023-MDF-PPTO, el Jefe Encargo de Presupuesto informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo de Saberes Productivos 2023, y será afectado a la (35) Gestión Administrativa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDF/A, de fecha 03 de Enero del 2023, en la que, Delega atribuciones administrativas que correspondan al Alcalde, en el Nuevo Gerente Municipal donde establece en su artículo primero “Aprobar y Firmar Resoluciones de la Gerencia Municipal que resuelvan asuntos administrativos (...)”.

Que el Inc.20 del Artículo 20° de la misma Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; “El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal”, consecuentemente, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio por lo que;

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27792 en su artículo 20; contando con el visto bueno de Planificación y Presupuesto y del Asesor legal Externo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE TRABAJO para la “IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS” en el distrito de Frías para el presente periodo 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER A LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL, la responsabilidad de ejecutar las actividades descritas en el PLAN ANUAL DE TRABAJO en coordinación con el Equipo Técnico Municipal que tendrá a su cargo, realizar las gestiones necesarias para incluir las actividades de Saberes Productivos en el Plan Operativo Institucional de Entidad Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al área de Presupuesto y Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
CPC. Manuel Felipe Pineda Valencia
GERENTE MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 MDF/A

Frías, 26 de FEBRERO del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero del 2018, visto el Informe N°004, del área de seguridad ciudadana y programas sociales y el Proyecto de Ordenanza que propone la actualización a la normatividad vigente, de la Ordenanza Municipal para la implementación de la intervención "Saberes Productivos" en el distrito de Frías,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Artículo 7° de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo Único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;



Dirección: Calle Lima N° 235 - Frías - Ayabaca - Piura
Teléfono: 378294 / 378535 - Fax: 378294

E-mail: alcaldia@munifrias.gob.pe Pág. Web: www.munifrias.gob.pe



Cataratas Naranjo de Guayaquil

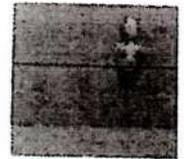
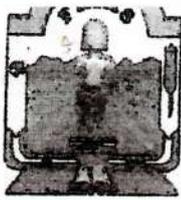
Ruinas Naranjo de Guayaquil

Mesas de Parí de Frías

Meseta Andina

Cerro Pufuño

Celebración Semana Santa



Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDF de fecha 21 de octubre del 2015 se inicia la **IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE FRÍAS**, bajo los alcances de la Ley N° 28803, la cual ha sido derogada por la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, vigente desde el 22 de julio del año 2016;

Que, es necesaria la adecuación de la implementación de Saberes Productivos en el distrito de Frías, bajo el marco normativo de la Ley N° 30490, a fin de beneficiar a la población adulta mayor de este distrito, propiciando la socialización e interacción con los demás miembros de la comunidad, evitando el aislamiento y promoviendo su participación e integración social;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE FRÍAS

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA. Adecúese la implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Frías, que modifica la Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDF, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo Único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Frías y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Distrital de Frías se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos al área de seguridad ciudadana y programas sociales, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Piura, brindará a la Municipalidad Distrital de Frías, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención con la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y



Cataratas Naranjo de Guayaquil



Pampas de Parihuanás



Meseta Andina



Cruz Cerro Pando



Celebración Semana Santa

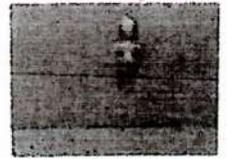
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
CERTIFICO: Que el presente documento es una copia fiel del ORIGINAL que he tenido a la vista, y que concuerda con el libro respectivo.
Número de Registro: 009-2015-MDF-23
Ejec. Municipal
Sr. José Angelino Alva Aguilar
Resolución N°

Dirección: Calle Lima N° 235 - Frías - Ayebea - Piura
Teléfono: 378294 / 378535 - Fax: 378294

E-mail: alcaldia@muniurias.mun.pe Fax: 378294



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS



realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, el área de seguridad ciudadana y programas sociales, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Frías, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO QUINTO.- Se encarga al área de seguridad ciudadana y programas sociales la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

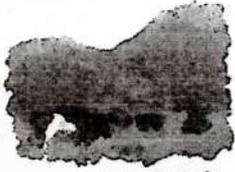
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



Cataratas Naranjo de Guayaquil



Ruinas Naranjo de Guayaquil



Pampas de Parihuánas



Meseta Andina



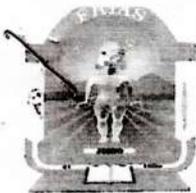
Cruz Cerro Puñufo



Celebración Semana Santa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
Jose Angel
Municipal Edm. García
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL del ORIGINAL que ha tenido a la vista, queda anotado con Número de Registro 031 del libro respectivo. 107-23
Jose Angel
Sr. José Angelino Ana Aguitar
Resolución N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Frías, 12 DE Julio DEL 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° 267 -2023/MDF-GM

VISTO:

En marco de la Ordenanza Municipal N° 002 de fecha del 26 de Febrero del 2018, que aprueba la implementación de la Intervención de Saberes Productivos - MIDIS/Programa Pensión 65 en el distrito de Frías; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del Alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (Art. 10.1);

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General e Imagen Institucional y Gerencia de Asesoría Legal:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



N°	Área según organigrama funcional	Cargo
1	Desarrollo y Protección Social	SUB GERENTE
2	Desarrollo económico Local	Sub Gerente
3	Imagen Institucional	Jefe (e)
4	Unidad local de empadronamiento	Jefe (e)
5	Programas sociales	Jefe (e)

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR un equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Institución	Cargo	DNI
1. Yisdan Nolberto Broncano Vázquez	Municipalidad de Frías	Sub Gerente	47132040
2. Mike Díaz Godos	Municipalidad de Frías	Sub Gerente	46176003
3. Nilson Joel Córdova López	Municipalidad de Frías	Imagen Institucional	40433819
4. Ever Córdova Córdova	Municipalidad de Frías	Unidad local de empadronamiento	03130259
5. Gabriel Córdova Jiménez	Municipalidad de Frías	Jefe (e) Programas Sociales	03093018

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE FRIAS
CPC. Mandel Jesús Jiménez Valencia
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
AYABACA – REGION PIURA**



“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Frías, 01 de setiembre del 2023

INFORME N° 128-2023/ MDF/PPTO

A: CPC: MANUEL JESUS JIMENEZ VALENCIA
Gerencia Municipal MDF

Del: C.P.C. ARMANDO GAGARIN RAMIREZ CHU
Jefe de Presupuesto MDF

Asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

REFERENCIA: MEMORANDUN N°438-2023-MDF-GM

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarle, en atención al MEMORANDUN N°438-2023-MDF-GM que, si se cuenta con la disponibilidad Presupuestal para el **PLAN DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS 2023** por un monto de S/. 6,435.00 en la cual será cargada en la meta (035) **GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**

Sin otro particular y sin más que informar para esta ocasión, me despido de usted, reiterándole mis sentimientos de estima y consideración especial.

Atentamente.



Municipalidad Distrital de Frías
C.P.C. Armando Gagarin Ramirez Chu
JEFE DE PRESUPUESTO (e)



ESTUDIO JURIDICO
Cornejo & Asoc.
Asesores y Consultores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 021-2023-ALE-EECJ/MDF.

AL : C.P.C. MANUEL JESÚS JIMÉNEZ VALENCIA.
Gerente de la Municipalidad Distrital de Frías.

DE : Abogado EDGAR E. CORNEJO JUÁREZ.
Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Frías.

ASUNTO : SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO PRODUCTIVOS 2023.

REFERENCIA : Carta N° 102-2023-MDF-GM, de fecha 01 de setiembre de 2023; Informe N° 037-2023-MDF-PS-DEMS/E, de fecha 29 de agosto de 2023; Informe N° 128-2023/MDF/PPTO, de fecha 01 de setiembre de 2023.

FECHA : Piura, 04 de setiembre de 2023.



Sirva el presente para expresarle un atento saludo y a la vez, en atención al asunto, así como a la referencia, cumplo con hacerle llegar la opinión legal respecto de la consulta planteada, la misma que obedece a los siguientes argumentos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Carta N° 102-2023-MDF-GM, de fecha 01 de setiembre de 2023, su despacho me solicita opinión legal, respecto de la solicitud de aprobación del plan de trabajo sobre los saberes productivos.
- 1.2 Que, mediante Informe N° 037-2023-MDF-PS-DEMS/E, de fecha 29 de agosto de 2023; el encargado de la Unidad de Programas Sociales, se dirige ante el despacho de la Subgerencia de Desarrollo y Protección Social, a fin de solicitar de indicar: "...habiéndose elaborado el plan de trabajo de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de Frías para el periodo de 2023, solicito la aprobación del presente plan mediante la resolución gerencial, con fin de poder enviar a la superioridad...".
- 1.3 Que, mediante Informe N° 128-2023/MDF/PPTO, de fecha 01 de setiembre de 2023, el jefe de Presupuesto de la Entidad, se dirige ante la Gerencia Municipal a fin de comunicar que: "... sí se cuenta con la disponibilidad Presupuestal para el **PLAN DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS 2023** por un monto de S/. 6,435.00 en la cual será cargada en la meta (035) **GESTIÓN ADMINISTRATIVA**...".

II. BASE LEGAL y ANÁLISIS:

- 2.1. Que, sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes



colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

- 2.2. De igual modo, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: *“Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico”.* Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 2.3. En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)”.*
- 2.4. En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007-2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.° 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.
- 2.5. Se debe de tener en cuenta que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, es el organismo rector de la política social en el país, su misión es garantizar que las políticas y programas sociales de los diferentes sectores y niveles de gobierno actúen de manera coordinada y articulada para cerrar las brechas de acceso a servicios públicos universales de calidad y de acceso a las oportunidades que abre el crecimiento económico. El MIDIS promueve acciones intersectoriales e intergubernamentales sobre la base del enfoque de ciclo de vida para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema. El eje de política social orientada a las personas adultas mayores en pobreza extrema pone énfasis en la necesidad de actuar en tres áreas específicas. La primera de ellas se relaciona al logro de niveles adecuados de seguridad económica; la Segunda está orientada a promover el acceso a servicios de salud de calidad y la Tercera, al incremento de redes de apoyo social.
- 2.6. Saberes Productivos es una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, cuya finalidad es promover la protección social a las personas mayores, en especial, quienes se encuentran en vulnerabilidad social. La intervención se implementa en alianza con los gobiernos



locales para revalorar a los adultos mayores y su rol como portadores de saberes que refuerzan la memoria colectiva y transmiten a las nuevas generaciones, constituyéndose en un valor para sus comunidades, Saberes Productivos promueve la sistematización de los conocimientos que portan los adultos mayores con el propósito de transmitirlos a las nuevas generaciones contribuyendo al fomento del sentido de pertenencia y orgullo por la identidad local.

- 2.7. Que, estando a que el plan presentado mediante Informe N° 037-2023-MDF-PS-DEMS/E, de fecha 29 de agosto de 2023; emitido por el encargado de la Unidad de Programas Sociales, ante el despacho de la Subgerencia de Desarrollo y Protección Social; y siendo que el mismo cumple con los objetivos del programa Saberes Productivos, y contando además con la opinión favorable del jefe de Presupuesto de la Entidad, dando cumplimiento a lo señalado en el inciso 4.2)¹ del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, es que se **deberá aprobar dicho plan**, mediante resolución.

III. **RECOMENDACIONES:**

Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA** que:

- a. Se **DEBE APROBAR** el plan de trabajo de Saberes Productivos 2023, tal y como se señala en el Informe N° 037-2023-MDF-PS-DEMS/E, de fecha 29 de agosto de 2023; el encargado de la Unidad de Programas Sociales
- b. Se **DEBE EMITIR** la Resolución correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abog. EDGAR E. CORNEJO JUÁREZ
ASESOR LEGAL
ICAP. N° 1542

C.c.: Archivo Personal.

¹ Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
CALLE LIMA 235 – FRIAS – AYABACA – PIURA
PROGRAMAS SOCIALES

LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME N°37- 2023-MDF- PS- DEMS/E

AL : Ing. YISDAN NOLBERTO BRONCANO VAZQUES
SUBGERENTE DE DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL

DEL : GABRIEL CORDOVA JIMÉNEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES

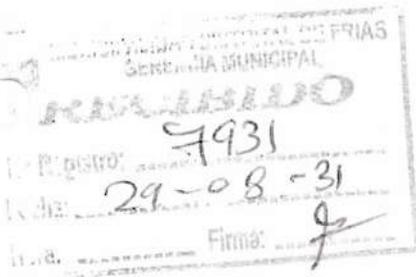
ASUNTO : **SOLICITA APROBACION DE PLAN DE TRABAJO CON RESOLUCION GERENCIAL SOBRE SABERES PRODUCTIVOS**

FECHA : FRÍAS, 29 DE AGOSTO DEL 2023

Por medio del presente le expreso mi afectuoso saludo y a la vez, informarle que habiéndose elaborado el plan de trabajo de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de Frías para el periodo de 2023, solicitó la aprobación del presente plan mediante la resolución gerencial, con fin de poder enviar a la superioridad.

Por lo que cumplo con informar a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Lic. Gabriel Córdova Jiménez
JEFE (e) PROGRAMA SOCIALES





PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS 2023

**Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -
CIAM**

Municipalidad Distrital de Frías

Junio 2023



Contenido

I. IDENTIFICACIÓN	3
II. ANTECEDENTES	3
II. BASE LEGAL	4
IV. FUNDAMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN	6
V. OBJETIVOS	7
VI. ACTIVIDADES, INDICADORES Y CRONOGRAMA	8
VII. RECURSOS, PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	12
VIII. EVALUACION	13

PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DE SABERES PRODUCTIVOS 2023

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre de la Municipalidad : Municipalidad Distrital de Frías.
Responsable del Plan : Prof. Gabriel Córdova Jiménez
Periodo : Junio a diciembre 2023

II. ANTECEDENTES

Saberes Productivos es una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 implementada a partir del año 2013 en articulación con los gobiernos locales. Con esta estrategia de acción, el Programa busca trascender de la sola entrega de una subvención económica a desarrollar una política pública local, impulsando la recuperación de los saberes o conocimientos ancestrales de las personas adultas mayores, teniendo en cuenta sus tradiciones, prácticas y costumbres, con el objetivo de que sean revaloradas por su familia y comunidad.

Durante los años en los que se ha ejecutado la intervención de Saberes Productivos, se ha podido evidenciar el impacto positivo de la actividad y su contribución en el bienestar del adulto mayor usuario del Programa. Por ejemplo, según el estudio de "Evaluación Cualitativa de los efectos de Saberes Productivos en el Bienestar y Revaloración Social del Adulto Mayor", de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 2017, se evidencia que, Saberes Productivos mejora el estado emocional y la autoestima, alivia preocupaciones, tristezas, estrés, soledad y carencias de la población usuaria de Pensión 65 que participan en esta iniciativa y, contribuye al fortalecimiento de sus redes de apoyo social, fomentando así el incremento de la integración de esta población en la esfera social, cultural, política y hasta económica a nivel local, tan relevantes para su bienestar en esta etapa de su vida.

Asimismo, según la Encuesta de percepción de usuarios participantes en la intervención Saberes Productivos 2018, de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el 82.4% de usuarios y usuarias declararon que su estado emocional ha mejorado desde que participan en las reuniones de Saberes Productivos. Asimismo, el 80.5% considera que las personas adultas mayores se sienten felices de participar en las actividades de Saberes Productivos. Y el 70.2% refiere que han tenido alguna posibilidad de ofrecer los productos que son elaborados en las reuniones de Saberes Productivos.

Dada coyuntura por la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y, teniendo en consideración que nuestra población usuaria es de alto riesgo de contagio, desde quincena de marzo del año 2020 el Programa suspendió diversas actividades a fin de dar cumplimiento al distanciamiento social, entre las que se encontraba Saberes Productivos.



El 31 de diciembre de 2020 se aprobó la guía de reactivación de la Intervención Saberes Productivos con Resolución Directoral N° 291-2020-MIDIS/P65-DE, la cual desarrolla las pautas metodológicas y lineamientos operativos para la reactivación de la Intervención Saberes Productivos, incluyendo las adecuaciones adecuación en cada uno de los cinco procesos que contenidos en la intervención Saberes Productivos en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 durante el 2021.

Al 30 de noviembre del 2021, la intervención Saberes Productivos se ha reactivado en 460 gobiernos locales, con la participación de más de 13,000 personas adultas mayores usuarias del programa (también participa PAM no usuaria), lo que representa el 8% del total de usuarios del programa de los distritos donde se implementa la intervención.

Al cumplirse casi un año de la aprobación de la guía, y de acuerdo a la experiencia y lecciones aprendidas a nivel territorial en este nuevo contexto donde la emergencia sanitaria nacional ha sido prorrogada hasta marzo 2022 (D.S. N°025-2021-SA) y donde al 01 de diciembre, según reporte de la Dirección de Inmunizaciones del MINSA, de los 557,043 usuarios y usuarias del Programa, el 84% ha recibido la 1ra dosis de vacuna contra la COVID-19, el 78% (433,992) ha recibido 2da dosis de vacuna con la COVID19 y el 3% ya recibió la 3ra dosis, se actualiza la guía de reactivación que incluye actividades virtuales y presenciales retornando progresivamente a las actividades colectivas que son la esencia de la intervención en el marco de los lineamientos, normativas y protocolos vigentes a nivel institucional y gubernamental.

II. BASE LEGAL

Un país que busca contar con mayores niveles de inclusión y con más oportunidades para todos debe brindar protección social, promover la integración y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de poblaciones que viven en alguna situación de vulnerabilidad, asegurándoles una base mínima de bienestar para permitirles insertarse en la sociedad como actores relevantes, aportando al desarrollo de un país que necesita de su experiencia y conocimiento.

La atención a la Población Adulta Mayor cobra relevancia por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentra esta población en nuestro país, especialmente en zonas rurales con altos índices de pobreza extrema. En el año 2016 se promulga Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad. Y de conformidad con el artículo 10° de la Precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo,



de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Según el artículo 32° de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve intervenciones intergeneracionales que permitan a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores compartir conocimientos, habilidades y experiencias de manera que se genere una conciencia de respeto y apoyo mutuo.

Ordenanza Municipal N°009-2016-MDF/A de fecha 22 de setiembre del 2016 que aprueba la creación del centro integral de atención al adulto mayor –CIAM de la Municipalidad distrital de Frías.

Ordenanza Municipal N°002-MDF/A de fecha 26 de Febrero del 2018 que aprueba la implementación de la intervención "saberes productivos" en el distrito de Frías.

- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.
- ✓ Decreto Supremo N° 012-2021-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, que aprueba el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- ✓ Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural □ Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.
- ✓ Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS que crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas".
- ✓ Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P65-DE que aprueba implementación de la Intervención Saberes Productivos. □ Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, que autorizan transferencia financiera a favor de Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPEs, que aprueba el "Manual Para la Implementación a Nivel Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa para la prevención y control del COVID-19".
- ✓ Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ✓ RM N.° 306-20202-MINSA que aprueba la NTS N° 306-2020-MINSA, Norma Técnica de Salud para la adecuación de la organización de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención de salud frente a la pandemia por COVID19 en el Perú.



- ✓ Resolución Directoral N°050-2020-MIDIS/P65 se aprobó el "Protocolo de Visitas Domiciliarias a Personas Adultas Mayores, Usuarias de Pensión 65 para la Prevención de Coronavirus (COVID-19)".
- ✓ RD 136-2020-MIDIS/P65-DE, pautas para la protección de las personas adultos mayores, en situación de pobreza extrema, frente a la Estado de Emergencia Sanitaria, por el COVID-19, en los Gobiernos Locales.
- ✓ RM 066-2020-MIDIS, Documento técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulto Mayor con alto riesgo y la Persona con Discapacidad severa, frente al COVID-19.
- ✓ Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, con la intervención del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, firmado el 24 de mayo de 2021.
- ✓ Oficio N° 000372-2021-MIDIS/FONCODES/DE con la firma del Plan de Acciones Conjuntas de Articulación entre Pensión 65 y FONCODES.

IV. FUNDAMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN

El presente plan anual de trabajo tiene por objeto atender a las personas adultas mayores, por las siguientes razones;

Una mayor demanda por servicios de salud que no es atendida de manera adecuada, las enfermedades y problemas de salud se dan más frecuentemente y esto coincide con la reducción de sus ingresos por jubilación, en caso de estar afiliadas a algún sistema previsional. Para las PAM que no tienen pensión de jubilación, la situación se agrava, principalmente para los/las más pobres.

Hábitos alimenticios poco saludables y problemas nutricionales, un bajo nivel educativo y existencia de actitudes y prácticas que no favorecen el desarrollo personal y social de las PAM, esto señala que las personas que ahora tienen 60 y más años de edad pertenecen a una generación donde el analfabetismo y la baja escolaridad fueron características permanentes durante varias décadas, Ingresos y pensiones reducidos, así como una baja cobertura del sistema previsional y seguridad social

Bajos niveles de participación ciudadana y limitaciones para la integración social de las PAM, Violencia y maltrato hacia las personas adultas mayores.

Las personas adultas mayores podrían tener más probabilidad de presentar complicaciones durante la pandemia del COVID-19, y teniendo esta premisa en consideración los organismos internacionales han elaborado "recomendaciones para la atención de este grupo social desde una perspectiva de derechos humanos, las que se pueden aplicar en la casa, la comunidad y las residencias de cuidado de largo plazo. Estas recomendaciones fueron elaboradas con base en buenas prácticas de países de la región de América Latina y el Caribe y de fuera de ella".



V. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Mejorar la calidad de vida en la población adulta mayor de 60 años a más, a través de las actividades artísticas, culturales, recreativas, artesanales, ocupacionales y preventivas, que permitan una mayor participación, socialización e integración de la persona adulta mayor, teniendo en cuenta sus condiciones de salud, género, tradiciones y cultura, promoviendo una imagen positiva de envejecimiento, calidad de vida e independencia en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19.

OBJETIVO ESPECÍFICO

- Fomentar la inclusión social de las personas adultas mayores en las dinámicas comunitarias de sus distritos.
- Promover la recuperación y sistematización de saberes locales identificados.
- Promover la apropiación colectiva de los saberes locales conservados y transmitidos por las personas adultas mayores.
- Transmitir sus saberes y experiencias, contribuyendo a su propia formación personal, estímulo de procesos psicológicos superiores y aporte a nuevas generaciones.

Elaboración de fichas de registro de saberes y portadores de saberes / aprendizajes / conocimientos	8 fichas de registro		Documento de fichas de registro
Organización e implementación de Diálogos de Saberes	2 talleres		Reporte de actividades/Registro de participantes y fotografías
Organización e implementación de Actividades de Transmisión Intergeneracional	5 sesiones de transmisión intergeneracional		Reporte de actividades/Registro de participantes y fotografías
3. Apropriación colectiva de los saberes recuperados	Generación de espacios articulados para la inclusión financiera (capacitación: 3 temas y seguimiento) 02 talleres de educación financiera		Reporte de actividades/Registro de participantes y fotografías

	Organización de espacios de reconocimiento y/o concursos para revalorar saberes de PAM	01 evento de reconocimiento a las PAMs		Reporte de actividad s/Registro de participantes y fotografías.
4. Desarrollo de emprendimientos productivos	Seguimiento a usuarios y usuarias para la implementación de actividades productivas	4 usuarios con seguimiento en actividades productivas		Reporte de actividad s/Ficha de seguimiento y monitoreo
4. Gestión de espacios presenciales y/o virtuales de comercialización para emprendimientos productivos (Encuentros de Saberes Productivos)	03 eventos de comercialización.			Reporte de actividad s/Registro de participantes y fotografías.
4. Mapeo de potenciales	01 mapeo			Documento de mapeo



VII. RECURSOS, PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El valor referencial asciende a **S/. 6435.00** (seis mil cuatrocientos treinta y cinco/100 soles) Lo cual será financiado con Recursos del FONCOMUN de la Municipalidad Distrital de Frías

a). PRESUPUESTO Y MATERIALES

El presupuesto total asciende a **6435.00 soles** para el periodo **2023**.

a. Presupuesto para actividades regulares del CIAM

RUBRO PRESUPUESTAL	Unidad	Cantidad	Costo Unitario S/.	Costo Total S/.	Clasificador
REFRIGERIOS					
Refrigerio (Gaseosas personales)	Paquete	40	20	800	Bienes
Galletas	Unidades	1000	0.5	500	Bienes
Alimentación	Raciones	40	12.00	480	Bienes
UTILES DE ESCRITORIO					
Papelógrafo	Unidad	10	0.8	8.00	Bienes
Plumones a colores	Caja	1	12.00	12.00	Bienes
Cinta masking tape	Unidad	2	3	6.00	Bienes
Lapiceros	Caja	2	28	56.00	Bienes
Lápices	Paquete	2	12	24.00	Bienes
Tarjador	Unidad	10	0.7	7.00	Bienes
Borrador	Unidad	10	0.7	7.00	Bienes
Cartulinas	Unidad	10	1.00	10.00	Bienes
COMPRA DE BIENES Y ENSERES					
Impresión de diplomas para ganadores de concurso escolar de dibujo.	Unidad	15	3	45.00	Bienes
Reconocimiento y presentes para adultos mayores (medallas)	Unidad	10	18	180.00	Bienes
Compra de premios para concurso escolar de dibujo y exposición de saberes ancestrales (Útiles escolares)	Kit	5	50	250.00	Bienes



TRANSPORTE Y MOVILIDAD					
Combustible para movilidad para traslado de carpas stand, mesas y visitas domiciliarias (Gasolina)	Galón	150	23	3450.00	Bienes
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN MASIVA					
Impresión de gigantografías	Unidad	1	100	100	Bienes
Servicio de contratación de amplificación	Global	1	500	500	Servicios
TOTAL				6435.00	

TOTAL DE PRESUPUESTO POR CLASIFICADOR

Clasificador	Presupuesto (S/)
Bienes	5935.00
Servicios	500.00
TOTAL	6435.00

VIII. EVALUACION

Evaluación del cumplimiento de los objetivos específicos y las metas del Plan se hará a través del cumplimiento de los indicadores cuantitativo planteadas en el presente Plan anual de trabajo para el año 2023. Lo cual, se hará de forma continua a lo largo de la implementación del plan de trabajo, pudiendo es esta forma mejorar y/o corregir las dificultades encontradas.